

Aclaración sobre la no publicación del Registro de Ofertantes y Contratistas

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA. San Salvador, al octavo día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I. Que el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), literal "a" señala que dentro de las funciones del Oficial de Información está: "Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente".

II. Que el Art. 10 numeral 20 de la LAIP manda a que se publique y actualice periódicamente "Los registros a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública".

III. Que por medio del Art. 191 de la Ley de Compras Públicas se derogó el Decreto Legislativo n.º 868 del 5 de abril del año 2000, publicado en el Diario Oficial n.º 88, Tomo n.º 347 de fecha 15 de mayo del año 2000, que contiene la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

IV. Que por Decreto 652 de la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial número 43, Tomo 38, de fecha 2 de marzo de 2023, se crea y entra en vigencia la Ley de Compras Públicas.

V. Que el Art. 2 numeral 3 del Lineamiento 1 para la publicación de información oficiosa señala que el Oficial de Información debe esclarecer o explicar "sobre la información que no ha sido y/o debe ser publicada en el Portal de Transparencia".

POR LO TANTO, en virtud de lo antes expuesto, se comunica que a partir de la abril 2023 ya no se publicarán en este apartado los listado de ofertantes y contratistas señalada en el Art. 10 numeral 20 de la LAIP y en el Art. 1 numeral 1.19 del Lineamiento 2 para la publicación de la Información Oficiosa, por estar derogada la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas, LACAP.

Y para el conocimiento del público, suscribo la presente acta aclaratoria aplicable para el primer trimestre de 2024.

Lic. Antonio de J. Vilalta
Oficial de Información

Abril 2024

